



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable. (2009062925)

Teniendo en cuenta la actual redacción de la Regla 58 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que aprueba la Instrucción de Operatoria Contable en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma y con base en lo dispuesto en la disposición final primera de la misma que autoriza a la Intervención General a dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden,

RESUELVO :

Primero. Toma de razón de transmisiones de derechos de cobro previas al reconocimiento de obligaciones.

Una vez que se tenga derecho al cobro conforme a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma, el cedente procederá a la notificación fehaciente de la cesión a la Secretaría General de la Consejería competente en la ejecución del gasto, con el fin de que por parte de ese órgano o por quien delegue, se formalice la toma de razón en la certificación o factura o documento correspondiente en la que se ponga de manifiesto que la transmisión se ha realizado conforme a derecho.

El Centro Gestor una vez tomada razón de la cesión, formulará los documentos contables O o ADO de forma que contengan los datos identificativos del cedente en cuyo favor se reconoce la obligación y del cesionario a favor del que se propone el pago, comprobándose por la Intervención, que consta en la certificación, factura o documento correspondiente el acuerdo de voluntades entre cedente y cesionario y la toma de razón del Centro Gestor.

En el caso de subvenciones, no será necesario trasladar a la Intervención el documento de cesión, siempre y cuando en el certificado de cumplimiento de condiciones se recojan los datos del cesionario y el importe de la cesión, y que de la misma se ha tomado razón por el Centro Gestor por ser conforme a derecho.

Segundo. Toma de razón de transmisiones de derechos de cobro de obligaciones reconocidas y pendientes de pago y segundas o sucesivas transmisiones.

Cuando el órgano gestor tenga notificación fehaciente de una cesión de derecho de cobro cuya obligación ya ha propuesto al pago, al objeto de seguir un procedimiento u otro, comprobará la situación en la que se encuentra la misma, debiendo proceder tal como se establece en los párrafos siguientes.

Si la obligación no ha sido contabilizada por la Intervención Delegada, se comunicará el mismo día este hecho a aquélla, para que suspenda la contabilización hasta que no se efectúe la toma



de razón por el Centro Gestor. Una vez efectuada la toma de razón por el Centro Gestor se comunicará a la Intervención Delegada para que proceda a la contabilización de la obligación incorporando el dato del cesionario a favor de quien se propone el pago. Si no procediera la toma de razón el Centro Gestor comunicará igualmente este hecho a la Intervención para que continúe el procedimiento de contabilización.

Si la obligación ya ha sido contabilizada, en el mismo día de la notificación el Centro Gestor solicitará a la Tesorería la retención provisional de la operación. Una vez efectuada la toma de razón por el Centro Gestor se comunicará a la Intervención Delegada para que incorpore el dato del cesionario a favor de quien se propone el pago. El Centro Gestor solicitará a la Tesorería el levantamiento de la retención provisional después de comprobar en el Sistema Contable que ya ha sido incorporado a la obligación el dato del cesionario al que debe realizarse el pago. Si no procediera la toma de razón se solicitará de la Tesorería el levantamiento de la retención provisional, al objeto de ordenar la misma en los plazos establecidos en el Plan de Disposición de Fondos.

A excepción de la comunicación de la toma de razón a la Intervención Delegada, el resto de comunicaciones y solicitudes a las que se hace referencia en este apartado se efectuarán por correo electrónico.

La comunicación a la Intervención se efectuará conforme al modelo Anexo a esta Resolución al que se adjuntará la documentación que proceda conforme a la estipulación primera.

Tercero. Cesiones parciales de derechos de cobro.

Cuando la transmisión de derecho de cobro no sea por la totalidad del reconocimiento de la obligación el órgano de ejecución del gasto en lugar de expedir un solo documento contable O deberá expedir dos, uno para el crédito que no se cede y otro para el que es objeto de cesión, indicando en la factura, certificación o documento que da derecho a la cesión la cuantía o parte que es objeto de cesión.

Cuarto. Plazo para la toma de razón.

El Centro Gestor deberá tomar razón de la cesión del derecho de cobro en el plazo de dos días hábiles desde que se le notifique la cesión, el cual podrá ampliarse en dos días hábiles más, cuando se trate de obligaciones ya reconocidas.

Quinto. Aplicación al resto del sector público.

Lo dispuesto en esta Resolución será de aplicación a los demás órganos o entidades del sector público, efectuándose la solicitud ante el órgano de ejecución del gasto de los mismos, a quien corresponderá, sin perjuicio de que pueda delegarlo, la toma de razón de la cesión de los derechos de cobro.

Sexto. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para su general conocimiento y difusión.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2009.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



Comunicación Primera o Sucesivas Cesiones de Obligaciones ya reconocidas

SECCIÓN:

OBLIGACIÓN RECONOCIDA PENDIENTE DE CONTABILIZACIÓN

Fecha Reconocimiento Obligación:/...../..... N° Propuesta SIGEX:

Aplicación/es Presupuestaria/s:

.....

Código Proyecto de Gasto: N° Expediente Gasto:

N° Contrato/Subexpediente: N° Abono/Certificación:

IMPORTE (en €):

Interesado (NIF y Nombre)

Cesionario anterior (en caso de segundas o sucesivas cesiones) (NIF y Nombre):.....

.....

Cesionario (para primera o sucesivas cesiones) (NIF y Nombre):.....

.....

Ordinal del Perceptor:

Fecha de Cesión:/...../.....

Fecha de notificación de la cesión al Centro Gestor:/...../.....

OBLIGACIÓN RECONOCIDA CONTABILIZADA

N° OPERACIÓN: Fecha Contabilización:/...../.....

IMPORTE (en €):

Interesado (NIF y Nombre)

Cesionario anterior (en caso de segundas o sucesivas cesiones) (NIF y Nombre):.....

.....

Cesionario (para primera o sucesivas cesiones) (NIF y Nombre):.....

.....

Ordinal del Perceptor:

Fecha de Cesión:/...../.....

Fecha de notificación de la cesión al Centro Gestor:/...../.....

PROPUESTA .../.../... AUTORIZACIÓN: .../.../... FISCALIZACIÓN .../.../...
 EL INTERVENTOR

Fdo: Fdo: Fdo:.....